

y Executar en todo y por todo segun, y  
como en el se contiene, Y en su execu-  
cion, y Cumplimiento hagais Recosen  
y que se Recosa la Nuestra Real Pro-  
vision Enrriqueña despachada a los no-  
minados D<sup>o</sup> Pedro Chico e Guzman, y  
deemas Condores en el dia veinte y  
nueve de Abril e Setecientos vesenta  
y dos; para que nose use de ella en mane-  
ra alguna, y por ahora y durante el Pleito  
Guardes, y hagais Guardar, y que con efec-  
to seles Guarden a la citada Dona Maria  
Josepha Collados Nobles Davila, y D<sup>o</sup> Juan  
Sebastian, D<sup>o</sup> Martin Manuel, D<sup>o</sup> Chri-  
stoval Antonio, D<sup>o</sup> Salvador Phelipe, Don  
Fran<sup>co</sup> Blas, D<sup>o</sup> Joseph Luis, y D<sup>o</sup> Maria  
Sanches Lorenzo sus hijos todas las  
Exempziones, Franquetas y prehem-  
nencias que es estilo y costumbre en esa  
Villa, y en estos Nuestros Reynos Guardar  
a los deemas hijos de alor de Sangre, Excep-  
tuandoles, y haciendo seles Exep<sup>tu</sup>